



PROCESO EJECUTIVO
RAD. 1995-3373

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

De acuerdo a la solicitud de entrega de oficio de levantamiento de medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble identificado con M.I. 300-9146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, por parte del señor JUAN ANDRES PINZON DUARTE, actual propietario del citado bien y demandado, el Despacho procedió a la aplicación del artículo 597 numeral 10 del C.G.P., mediante proveído de 14 de Febrero de 2016, publicado en estado electrónico No. 026 de fecha 15 de febrero de 2022, así mismo, se procede a fijar el aviso el día 23 de marzo de 2022.

El término de publicación del aviso de 20 días, venció el pasado 26 de marzo de 2022, sin que persona alguna se hubiera manifestado al respecto.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal, procede a dar aplicación a lo reglado en el Art. 597 numeral 10 del C.G.P., que expresa:

“Art 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: ... 10. Cuando pasado cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente...” (Resaltado del Despacho)

Lo anterior, luego de cumplidos los presupuestos de la ley y verificada la información reportada, se procede a decretar el levantamiento de la medida cautelar inscrita en la anotación No. 008 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria 300-9146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR, que pesa sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 300-9146 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, **INSCRITA** en la anotación No. 008 del mencionado certificado,



dentro del proceso seguido por el Juzgado 2 Promiscuo MPAL de Floridablanca, comunicada mediante oficio No. 148 del 17 de febrero de 1995.

SEGUNDO: DISPONER por secretaría de este despacho se elabore el oficio respectivo con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____75____ QUE
SE FIJO EL DÍA: 11 DE MAYO DE 2022

**JUAN CAMILO VILLABONA
BECERRA
SECRETARIO**